

RESOLUCION ADMINISTRATIVA Nº 042-SC-GADMCH-2018

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez
ALCALDE DEL CANTON CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se refiere a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en sus literales a), b).-

Que, los artículos 54 y 55 del **Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público**, establece sobre la **Constatación Física, Procedencia, Responsables y sus Resultados. A.54.**-“En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se efectuará la constatación física de los bienes e inventario, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre, con el fin de: a) confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación; b) verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y , c) establecer los bienes que están en uso o cuales se ha dejado de hacer. Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación”.-**A.55.**-“En la constatación física de bienes o inventarios, intervendrá el Guardalmacén o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces,, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes....”

Que, el artículo 80 del **Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público**, indica sobre la **Inspección Técnica.**- Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura.-

Que, la Norma de Control Interno N.- 406-11 Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto.- Los bienes que por diversas causas han perdido utilidad para la entidad o hayan sido motivo de pérdida, robo o hurto, serán dados de baja de manera oportuna.

Esta actividad se efectuará una vez cumplida las diligencias y procesos administrativos que señalen las disposiciones legales vigentes, dejando evidencia clara de las justificaciones, autorizaciones y su destino final.-

Para proceder a la baja de bienes por su mal estado de conservación, obsolescencia, pérdida, robo o hurto, se observarán las disposiciones del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y Administración de Bienes del sector Público, del Manual General de Administración y

Control de los Activos Fijos del Sector Publico, la normativa de contabilidad emitida por el Ministerio de Finanzas y demás reglamentación interna emitida por la entidad.-

Que, de acuerdo al oficio N.- 128-DA-GADMCH-2017, de fecha 16 de noviembre de 2017 enviado al Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez Alcalde del Cantón Chambo por parte del Ing. Oswaldo Copa Director Administrativo del GADM de Chambo manifestó; mediante oficio N.- 0006-AF-GADMCH-2017, la Tlga. Mercedes Pilatuña responsable de activos fijos en base al Reglamento General para la Administración Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico sumillado a esta dependencia municipal, donde adjunta El Acta de Constatación Física de Bienes de Larga duración N.- 001 de la comisión conformado por: Lcdo. Ángel Parra, Tlga. Mercedes Pilatuña, Sr. Simón Inchiglema e Ing. Laura Ortiz concluyen que; se pudo evidenciar que existe en la Ex Empresa EMAISA mobiliario, maquinaria y equipos que debido a su alto costo corren peligro de que sean robados, mismo que se encuentran embodegados, subutilizados y deteriorándose (...), y en el inciso primero y segundo.

Recomendaron:

1.- Que los bienes que están siendo subutilizados y que se encuentran en las diferentes bodegas se recomienda que en base al Reglamento General para la administración, utilización y control de los bienes y existencias del Sector Publico Capitulo IV DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES Art. 22 párrafo 2 en la cual se estipula... se proceda a los procesos de Remate, venta, Transferencia Gratuita, Reciclaje, Chatarrización y Destrucción según corresponda...

2.- Los bienes que se encuentran en la ex EMAISA se recomienda que el mobiliario sea reubicado dentro de la municipalidad según la necesidad la maquinaria y equipo en base al Reglamento General para la Administración, utilización y control de los bienes y existencias del Sector Publico Capitulo IV DEL EGRESO Y BAJA DE BIENES art. 22 párrafo 2 (Reglamento vigente a esa fecha) en la cual estipula... se proceda a los procesos de remate, venta, transferencias gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción según corresponda...

Mediante Memorando N.- 049-DA-GADCH-2017, se conformó la **Comisión de Inspección Previa**, integrado por la Ing. Cristina Udeo, Tlgo. Juan Gáneas, Top. Pablo López, quienes con fecha 9 de mayo del 2017 adjuntan el documento de fecha 24 de septiembre de 2015, la comisión de inspección previa y técnica, conformado por Lic. Deisy Zabala, Lic. Wilson Bonifaz y Sr. Simón Inchiglema emitieron un oficio al señor Director Financiero, quienes concluyeron que los bienes pertenecientes a EMAISA están fuera de uso desde aproximadamente agosto del 2012. Además recomendaron que es solicitar el seguimiento a dichos convenios para determinar si se encuentran liquidados o no y el criterio jurídico para ver si es procedente lo que establece el reglamento general (remate).

Con oficio N.- 253-DS –GADMCH-2017, de fecha 22 de junio del 2017 el Dr. José Montenegro dice; “el criterio jurídico emitido por el Doctor Juan Carlos Rosero ex Procurador Sindico del GADM de Chambo cumple con los presupuestos establecidos en los artículos citados en la base legal del presente documento; por lo que, en virtud del tiempo transcurrido, sobre la base de los informes solicitados, el criterio jurídico y la Ordenanza de extinción tantas veces referida, es mi criterio jurídico que es procedente el remate de los bienes que se encuentran en el interior del inmueble donde funcionaba la extinguida “EP-EMAISA” para lo cual deberá observar lo que disponen los artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32 y s.s de la Sección I Enajenación Mediante Remate, de la Codificación y Reforma al Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Publico (Reglamento vigente a esa fecha), debiendo aclarar que de existir alguna reclamación sobre la propiedad de los bienes, por parte del Ayuntamiento de Madrid como del GADP de Chimborazo quienes cofinanciaron la adquisición de los mismos, será de absoluta responsabilidad de los miembros del Consejo Cantonal de ese entonces quienes aprobaron la ordenanza para extinguir la Empresa Pública Municipal “EP-EMAISA”.

Con oficio N.- 085-SISO-GADMCH-2017, de fecha 02 de agosto de 2017 emitido por el Ing. Leonardo Remache emite el informe técnico de los bienes sub utilizados (EMAISA).

Con oficio N.- 285DF-GADMCH-2017, de fecha 15 de noviembre del 2017 el Director Financiero Ing. José Paguay emite una copia certificada del avalúo de los bienes de la EX EMAISA emitido por los perito evaluadores a fin de que se sirva dar el trámite correspondiente.

En este contexto y de acuerdo al **Reglamento General para la Administración Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público**. En su art. 23 **procedencias de remate** (Reglamento vigente en ese momento), Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos, o si se hubieren dejado de usar pero son susceptibles de venta, se procederá a su remate, previa resolución de la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado, como también el art. 25. Del mismo cuerpo legal detalla la integración de la Junta de Remates, por lo que mediante Resolución Administrativa SOLICITO se conforme la Junta de Remates, integrada por la Máxima Autoridad o su delegado quien la presidirá, el titular de la Unidad Financiera, el titular de la Dirección Administrativa y el Procurador Sindico de la entidad como Secretario de la Junta y una vez cumplido se disponga a la titular de Activos Fijos se de baja los bienes rematados.-

Que, de acuerdo al Oficio N.- 306-DF-GADMCH-2017, de fecha 29 de noviembre del 2017 emitido por el Ing. José Paguay Director Financiero del GADMCH manifiesta; conforme lo dispuesto por su autoridad por el presente documento CERTIFICO que, los bienes que se encuentran en las instalaciones de la EX EMAISA, son de propiedad del GADM de Chambo, se encuentran inventariados y registrados contablemente. Cabe mencionar que los equipos de la Planta de Lácteos fueron adquiridos con financiamiento del GAD Provincial de Chimborazo y los equipos de la Planta Procesadora de Hortalizas con financiamiento del Ayuntamiento de Madrid conforme consta en los respectivos convenios.-

Que, mediante Resolución Administrativa N° SCMCH-1602017 el Dr. Rodrigo Pazmiño Núñez, en su calidad de Alcalde, en base a lo dispuesto en el **Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público** (Reglamento vigente a esa fecha) , resolvió autorizar el Remate en Sobre Cerrado de los bienes, mobiliario, maquinaria y equipos existentes en la EX EMAISA, conformándose además la Junta de Remates correspondiente.-

Que, mediante Of. N° 088-DA-GADMCH-2018, de fecha 5 de marzo del 2018, dirigida al Señor Alcalde, la Ing. Miriam Ulloa, Directora Administrativa del GAD Municipal Chambo, informa que no se ha recibido oferta alguna en el Segundo Señalamiento del Concurso de Ofertas en Sobre Cerrado del remate de los lotes de bienes existentes en la Planta EX EMAISA; por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 123 del **Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público**, por lo que solicita autorice la Venta Directa, siguiendo el procedimiento establecido en el Art 124 y siguientes del referido Reglamento; sugiriendo que la venta se realice de forma individual de los mencionados bienes y para tal efecto se deberá conformar la Junta de Venta de acuerdo a lo que determina la ley.

RESUELVE:

Art 1.- Amparado en lo que establece el Art. 123 del **Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público vigente**, se autoriza la Venta Directa de Bienes mobiliario, maquinaria y equipos existentes en la EX EMAISA, tomando en consideración la solicitud presentada por la Señora Directora Administrativa, una vez que no se ha recibido oferta alguna en el segundo señalamiento del Concurso de Ofertas en Sobre Cerrado de los mencionados bienes muebles.

Art 2.- Disponer se proceda a la **VENTA DIRECTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 124 y siguientes del Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público y tomando en consideración el avalúo realizado para el trámite de Remate fallido.

Art 3.- Para el cumplimiento de esta diligencia se conforma la **Junta de Venta** que está integrada por el **Director de Planificación (Delegado Alcaldía)**, quien lo presidirá el **Director Financiero**, el **Director Administrativo**, y el **Procurador Sindico** quien actuará como Secretario de la Junta, siendo los encargados de llevar adelante el proceso cumpliendo con la normativa vigente.

Art 4.- Por ser recomendación de la Dirección Administrativa, se dispone realizar la Venta Directa de los bienes de forma individual, tomando también en consideración lo que dispone el Art. 126 del **Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público vigente.-**

Art 5.- Aceptada que fuere la oferta u ofertas ganadoras, se deberá consignar el valor correspondiente para proceder a elaborar el documento de venta suscrito por la máxima autoridad o su delegado, entregándose el bien respectivo; en lo demás se cumplirá con lo dispuesto con el Art. 101 del tantas veces mencionado Reglamento de Bienes, en lo que fuere aplicable.-

Art. 6.- Disponer a la sección de Contabilidad y Activos Fijos del GAD Municipal de Chambo, se proceda a la BAJA y elimine de los registros contables e inventarios los bienes en base al documento de venta correspondiente.

Art 7.- Disponer a la Dirección Administrativa para que proceda a la ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en la Alcaldía del GAD Municipal de Chambo, a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

Notifíquese y ejecútese de forma inmediata.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez
ALCALDE DEL CANTON CHAMBO

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa N° 042-SC-GADMCH-2018, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde del GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano.
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CHAMBO**

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 045-SC-GADMCH-2018
Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez
ALCALDE DEL CANTON CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se refiere a las atribuciones del alcalde o alcaldesa, en sus literales a), b).

Que, los artículos 54 y 55 del **Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público,** establece sobre la

Constatación Física, Procedencia, Responsables y sus Resultados. A.54.-“En cada área de las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, se efectuará la constatación física de los bienes e inventario, por lo menos una vez al año, en el tercer trimestre, con el fin de: a) confirmar su ubicación, localización, existencia real y la nómina de los responsables de su tenencia y conservación; b) verificar el estado de los bienes (bueno, regular, malo); y , c) establecer los bienes que están en uso o cuales se ha dejado de hacer. Los resultados de la constatación física serán enviados a la Unidad Administrativa para fines de consolidación”.-**A.55.**-“En la constatación física de bienes o inventarios, intervendrá el Guardalmacén o quien haga sus veces, o el Custodio Administrativo y un delegado independiente del control y administración de bienes, designado por el titular del área. De tal diligencia se presentará a la máxima autoridad de la entidad u organismo o su delegado, en el primer trimestre de cada año, un informe de los resultados, detallando todas las novedades que se obtengan durante el proceso de constatación física y conciliación con la información contable, las sugerencias del caso y el acta suscrita por los intervinientes. Una copia del informe de constatación física realizado se enviará a la Unidad Financiera, o aquella que haga sus veces,, en la entidad u organismo para los registros y/o ajustes contables correspondientes....”

Que, el artículo 80 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, indica sobre la **Inspección Técnica.**- “Sobre la base de los resultados de la constatación física efectuada, en cuyas conclusiones se determine la existencia de bienes inservibles, obsoletos o bienes que hubieren dejado de usarse, se informará al titular de la entidad u organismo o su delegado para que autorice el correspondiente proceso de egreso o baja. Cuando se trate de equipos informáticos, eléctricos, electrónicos, maquinaria y/o vehículos, se adjuntará el respectivo informe técnico, elaborado por la unidad correspondiente considerando la naturaleza del bien.

Si en el informe técnico de inspección se determina que los bienes todavía son necesarios en la entidad u organismo, concluirá el trámite y se archivará el expediente. Caso contrario, se procederá de conformidad con las normas señaladas para los procesos de remate, venta, transferencia gratuita, reciclaje, chatarrización y destrucción, según corresponda, observando, para el efecto, las características de registros señaladas en la normativa pertinente.

Cuando se presuma de la existencia de bienes que tengan un valor histórico, se observará lo preceptuado en la Ley Orgánica de Cultura”.-

Que, el Capítulo III en su artículo 81 del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, indica sobre la **Procedencia del Remate.**- Si del informe a que se refiere el artículo anterior se desprende que los bienes son inservibles u obsoletos o se hubieren dejado de usar, pero son susceptibles de venta, se los rematará, previa resolución de la máxima autoridad de la institución o su delegado.

Las entidades y empresas del sector público que tengan personería jurídica, patrimonio propio y administración autónoma podrán vender directamente, sin necesidad de proceder a remate sus aeronaves, naves, buques, aparejos y otros bienes de similares características o que estén sujetos, por su naturaleza, a condiciones particulares de comercialización, para lo cual la máxima autoridad de la entidad solicitará previamente un informe técnico en el que se determine si los bienes son obsoletos, inservibles o fuera de uso, que su operación y mantenimiento resultan antieconómicos para la entidad, y se justifique plenamente que el proceso de remate resultaría inconveniente.

Que, mediante oficio N° 114-DA-GADMCH-2017, con fecha 15 de junio del 2017 suscrito por el Ing. Oswaldo Copa Director Administrativo del GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, en su parte pertinente indica con lo desarrollado hasta el momento y justificado técnicamente, en base a lo que establece el Art. 25 de junta de remates.- del Reglamento General para la Administración y Control de los Bienes de Existencia del Sector Público (vigente a la fecha), solicito que mediante resolución administrativa se conforme la junta de remates los mismos que deberán integrar la Máxima Autoridad o su Delegado, Titular de la Dirección Financiera, Titular de la Dirección Administrativa, Procurador Sindico con la finalidad de cumplir con lo que establece la ley y las recomendaciones de la auditoría.

Que, mediante Resolución Administrativa N° SCMCH-082-2017, de fecha 28 de junio del 2017, amparado en lo que establecía la sección Enajenación Mediante Remate, Art. 23 del **Reglamento General para la Administración, Utilización y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público (Reglamento vigente a esa fecha)**, la Norma de Control Interno N° 406-11 **Baja de bienes por obsolescencia, pérdida, robo o hurto**, se autorizó la baja y dispuso el remate de los bienes que se detallan en los anexos 1, 2 y 3 del informe presentado por la comisión técnica conformada para el efecto, de propiedad del GAD Municipal de Chambo una vez que se encuentran inservibles, han dejado de usarse hace mucho tiempo y que además están ocupando espacio en los patios de la Institución.-

Que, mediante Of. N° 113-DA-GADMCH-2018, de fecha 28 de marzo del 2018, dirigida al Señor Alcalde, la Ing. Miriam Ulloa, Directora Administrativa del GAD Municipal Chambo, informa que no se ha recibido oferta alguna en el Segundo Señalamiento del Concurso de Ofertas en Sobre Cerrado del remate de los **Bienes de Consumo Recuperados de los Centros de Desarrollo Infantil Cerrados**; por lo que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 123 del **Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente**, por lo que solicita autorice la Venta Directa de los items, siguiendo el procedimiento establecido en el Art 124 y siguientes del referido Reglamento; sugiriendo que la venta se realice de forma individual de los mencionados bienes y para tal efecto se deberá conformar la Junta de Venta de acuerdo a lo que determina la ley.

RESUELVE:

Art 1.- Amparado en lo que establece el Art. 123 del **Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente**, se autoriza la **Venta Directa de Bienes de Consumo Recuperados de los Centros de Desarrollo Infantil Cerrados**, tomando en consideración la solicitud presentada por la Señora Directora Administrativa, una vez que no se ha recibido oferta alguna en el segundo señalamiento del Concurso de Ofertas en Sobre Cerrado de los mencionados bienes.

Art 2.- Disponer se proceda a la **VENTA DIRECTA** siguiendo el procedimiento establecido en el Art. 124 y siguientes del Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público y tomando en consideración el avalúo realizado para el trámite de Remate fallido.

Art 3.- Para el cumplimiento de esta diligencia se conforma la **Junta de Venta** que estará integrada por el **Director de Planificación (Delegado Alcaldía)**, quien lo presidirá el **Director Financiero**, el **Director Administrativo**, y el **Procurador Síndico** quien actuará como Secretario de la Junta, siendo los encargados de llevar adelante el proceso cumpliendo con la normativa vigente.

Art 4.- Por ser recomendación de la Dirección Administrativa, se dispone realizar la Venta Directa de los items, tomando también en consideración lo que dispone el Art. 126 del **Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público vigente.-**

Art 5.- Aceptada que fuere la oferta u ofertas ganadoras, se deberá consignar el valor correspondiente para proceder a elaborar el documento de venta suscrito por la máxima autoridad o su delegado, entregándose el bien respectivo; en lo demás se cumplirá con lo dispuesto con el Art. 101 del tantas veces mencionado Reglamento de Bienes, en lo que fuere aplicable.-

Art. 6.- Disponer a la sección de Contabilidad y Activos Fijos del GAD Municipal de Chambo, se proceda a la BAJA y elimine de los registros contables e inventarios los bienes en base al documento de venta correspondiente.

Art 7.- Disponer a la Dirección Administrativa para que proceda a la ejecución de la presente Resolución Administrativa.

Dado y firmado en la Alcaldía del GAD Municipal de Chambo, a los diez días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

Notifíquese y ejecútese.

Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez
ALCALDE DEL CANTON CHAMBO

CERTIFICO: Que la presente Resolución Administrativa N° **045-SC-GADMCH-2017**, fue firmada por el Dr. Iván Rodrigo Pazmiño Núñez, Alcalde del GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicados.

Dr. Carlos Estrella Arellano.
**SECRETARIO DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE CHAMBO**